



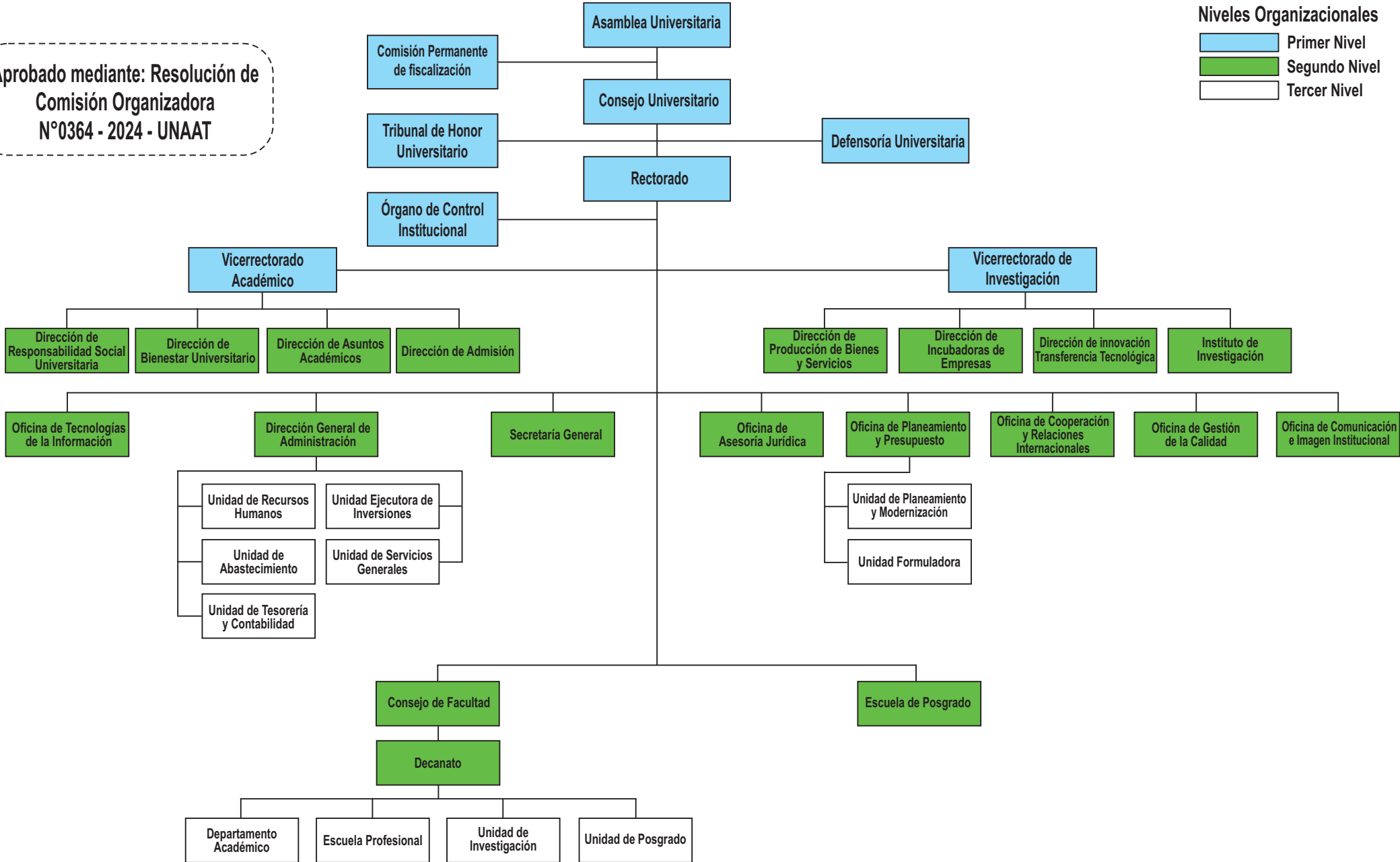
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

ORGANIGRAMA

Aprobado mediante: Resolución de
Comisión Organizadora
N°0364 - 2024 - UNAAT

Niveles Organizacionales

- Primer Nivel
- Segundo Nivel
- Tercer Nivel





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2024-UNAAT

Acobamba, 22 de octubre de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1945-2024-PCO (21.10.2024), OFICIO N° 0924-2024-UNAAT/P-OPP (17.10.2024), INFORME N° 249-2024-UNAAT/P-OPP (17.10.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, versión 12;

Que, a través del Oficio N° 0924-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, sustentando que la Unidad de Planeamiento y Modernización ha procedido a revisar y evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, previa justificación de la necesidad, análisis de racionalidad, recursos presupuestales y consideración de "Los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Universidades Públicas", aprobado con la Resolución Ministerial N° 558-2019-MINEDU; asimismo, destaca que la propuesta cuenta con el correo de visto de bueno del Coordinador en Modernización del Estado y Documentos de Gestión de la Dirección de Coordinación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. Adjunta el Informe N° 249-2024-UNAAT/P-OPP, de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 22 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, que consta de dos (II) *títulos*, seis (VI) *capítulos*, ciento dos (102) *artículos* y un (01) *anexo*; así como, DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2022-UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de dos (II) *títulos*, seis (VI) *capítulos*, ciento dos (102) *artículos* y un (01) *anexo* que contiene el organigrama de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; según forma parte integrante de la presente Resolución.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2024-UNAAT

Pág. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural de la UNAAT, aprobados con la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2022-UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaria General realizar las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y del Reglamento de Organización y Funciones en la Plataforma digital único del Estado Peruano (dirección electrónica www.gob.pe/unaat).

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la DIGESU del MINEDU el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, para su conocimiento y fines pertinentes; a través de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección y a todas las instancias académicas y administrativas de la UNAAT, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

